



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0051-2024/MPA

Ascope, 11 marzo de 2024.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1) del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado el 25.01.2019, establece que cada Entidad designa fedatarios institucionales, en función a sus necesidades de atención, quienes en adición a sus funciones o labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el numeral 2) del mismo dispositivo, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, la Sra. **LUISITA RUFINA LEON PALACIOS**, viene desempeñándose como secretaria de la oficina de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ascope.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Estando a lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 36) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía que aprueba y delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, las facultades pertinentes, en recursos humanos y/o laborales, congruentes con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR,** a partir de la fecha, como FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA de la Municipalidad Provincial de Ascope, a la Sra. **LUISITA RUFINA LEON PALACIOS**, servidora de esta Entidad Municipal, quien viene desempeñándose como secretaria de la oficina de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ascope, conforme a los considerandos expuestos

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR,** que la persona mencionada en el artículo precedente cumplirá la función de fedataria de la Municipalidad, sin exclusión de sus funciones ordinarias en la Oficina que actualmente viene laborando.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Atención al Ciudadano el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Ascope  
  
GPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA  
GERENTE MUNICIPAL